



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha 3 de junio de 2021, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando las falencias que presentaba y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Dentro del término concedido, la apoderada de la parte demandante presentó solicitud para que se le otorgue un plazo para aportar el certificado especial de pertenencia, petición que niega el Despacho, por cuanto certificado especial es un requisito esencial exigido por el numeral 5° del artículo 375 del CGP, pues de allí se deriva contra quiénes debe dirigirse la demandada, por ende, no es suficiente la solicitud del certificado, sino que se requiere el documento en mención. Por lo tanto, el proceso no se puede mantener en la incertidumbre o la espera del documento solicitado, el cual se reitera, debe aportarse con la demanda y no con posterioridad a ésta.

En este orden, vencido como se encuentra el término concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la demanda con fundamento en lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

### **RESUELVE**

1. Rechazar la anterior demanda de pertenencia instaurada por ELIAS HERNÁNDEZ RINCÓN, a través de su apoderada y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

2. En consecuencia de lo anterior, se ordena devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_22\_DEL  
DIA DE HOY, \_25-06-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b4e52f3eed20fac636a267a813e2ed3185ab5dbc7149287fc19a19f887aefe9**

Documento generado en 24/06/2021 12:38:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**